

TABLA DE BONIFICACIONES: PERSONAL A TURNO

Operarios:

Categoría	Pesetas hora bonificada
Oficial 1. ^a A	6,25
Oficial 1. ^a	6,05
Oficial 2. ^a	5,85
Oficial 3. ^a	5,65
Especialista	5,45
Peón	5,25

Empleados:

Sueldo	Pesetas hora bonificada
9.320	11,35
8.900	10,85
8.690	10,40
8.480	10,00
8.060	9,15
7.840	8,15
7.220	7,30
6.800	7,15
6.380	6,25
5.960	5,50

Complemento turno de ocho horas pesetas/día

Categoría	Primer turno (6 a 14 h.)	Segundo turno (14 a 22 h.)	Tercer turno (22 a 6 h.)
Oficial 1. ^a A	25,00	29,00	37,00
Oficial 1. ^a	24,50	28,50	36,50
Oficial 2. ^a	24,00	28,00	36,00
Oficial 3. ^a	23,50	27,50	35,50
Especialista	23,00	27,00	35,00
Peón	22,50	26,50	34,50

Complemento turno de ocho horas. pesetas/día

Sueldo	Primer turno (6 a 14 h.)	Segundo turno (14 a 22 h.)	Tercer turno (22 a 6 h.)
9.320	29,00	33,00	41,00
8.900	28,50	32,50	40,50
8.690	28,00	32,00	40,00
8.480	27,50	31,50	39,50
8.060	27,00	31,00	39,00
7.840	26,50	30,50	38,50
7.220	26,00	30,00	38,00
6.800	25,50	29,50	37,50
6.380	25,00	29,00	37,00
5.960	24,50	28,50	36,50

ANEXO IV

RÉGIMEN DE TRABAJO: SISTEMA QUE SE APLICA

Descripción del sistema de control

En este anexo se exponen los principios fundamentales del sistema de control.

Los métodos seguidos para valorar los puestos, medir las cantidades de trabajo y fijar las tablas de retribución han sido científicamente estudiados y comprobados por la experiencia.

Especificación de los puestos de trabajo

Para valorar los puestos de trabajo es necesaria su descripción, lo que se lleva a cabo mediante unas hojas de análisis en las que se hace constar:

- Descripción somera de los trabajos realizados.
- Medios disponibles.
- Materiales manejados.

- Exigencias físicas, mentales e intelectuales necesarias.
- Grado de adiestramiento preciso.
- Ritmo de trabajo.
- Riesgo.
- Condiciones en que se efectúa el trabajo.

Las especificaciones de trabajo deberán ser actualizadas cuantas veces modifiquen sustancialmente algunos de los elementos en ellas descritos.

Para ello el mando informará al Departamento de Organización tan pronto se produzcan cambios en cualquiera de las condiciones de los puestos de su jurisdicción.

En estos casos, por la Comisión Mixta se nombrará una ponencia dentro de la misma, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los productores, que emitirán dictamen sobre las posibles variaciones de las intensidades y porcentajes de tiempo en los criterios de la valoración técnica.

A la vista de las especificaciones de los trabajos se valorarán los puestos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- F = Factor fisiológico.—Valora tanto el esfuerzo físico como el mental que requiere efectuar la tarea.
- S = Factor profesional.—Valora las cualidades y aptitudes necesarias para conseguir un eficaz rendimiento del esfuerzo determinado en el factor anterior.
- O = Factor industrial.—Los dos factores anteriores valoran la importancia de la tarea realizada por un trabajador aislado. Este factor valora la influencia del trabajo individual en el colectivo de un equipo o conjunto.
- I = Factor circunstancial.—Este factor se emplea para recoger las circunstancias coyunturales que, en forma temporal, puedan afectar a la valoración técnica. Su valor será igual o superior a la unidad; cuando se utilice será informado el Jurado de Empresa.

El producto de los factores F + S + O da la valoración del puesto de trabajo considerado.

Las valoraciones que se indican en el Convenio son las «adecuadas». La calificación dada a cada productor en particular depende no sólo de la valoración de su puesto de trabajo, sino también de la categoría del productor.

Cantidad de trabajo

La unidad de medida del trabajo es la cantidad de trabajo útil desarrollado en una hora por un hombre capacitado y adaptado al puesto, trabajando a velocidad normal y teniendo en cuenta el descanso correspondiente.

Actividad

Se entiende por actividad en el trabajo la relación existente entre las unidades de trabajo realizadas y el tiempo invertido, expresado en horas.

Cuando la actividad de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se podrá establecer un sistema indirecto de valoración.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncian concursos para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abren sendos concursos para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites de las áreas objeto de los concursos quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid son las siguientes:

Permiso «Amposta A»

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 17' E	40° 48' N
2	4° 24' E	40° 48' N
3	4° 24' E	40° 46' N
4	4° 23' E	40° 46' N
5	4° 23' E	40° 42' N
6	4° 17' E	40° 42' N

con una superficie de 9.880 hectáreas.

Permiso «Amposta D»

Area segregada número 1

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 36' E	40° 42' N
2	4° 36' E	40° 42' N
3	4° 38' E	40° 41' N
4	4° 36' E	40° 41' N

con una superficie de 780 hectáreas.

Area segregada número 2

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 31' E	40° 41' N
2	4° 34' E	40° 41' N
3	4° 34' E	40° 39' N
4	4° 33' E	40° 39' N
5	4° 33' E	40° 38' N
6	4° 31' E	40° 38' N

con una superficie de 2.080 hectáreas.

Area segregada número 3

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 31' E	40° 38' N
2	4° 32' E	40° 36' N
3	4° 32' E	40° 35' N
4	4° 33' E	40° 35' N
5	4° 33' E	40° 33' N
6	4° 31' E	40° 33' N

con una superficie de 1.300 hectáreas.

Area segregada número 4

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 34' E	40° 36' N
2	4° 38' E	40° 36' N
3	4° 38' E	40° 34' N
4	4° 35' E	40° 34' N
5	4° 35' E	40° 32' N
6	4° 34' E	40° 32' N

con una superficie de 2.340 hectáreas.

Dichas áreas corresponden a las segregadas de los permisos «Amposta A y D» y revertidas al Estado en calidad de reserva, según señala la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Segunda.—Los concursos se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966 y del Decreto 2617/1966, sobre autorización de

instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea Morcillo-Ramos y otra del cable subterráneo Ramos-Toril.

Final: C. T. «Parque José Antonio».

Término municipal afectado: Baza.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,245 y 0,135.

Tensión de servicio: 15/6 kV.

Conductores: Cobre, tipo RF, de 3 x 50 milímetros cuadrados a 15 kV.

Capacidad de transporte: 100 kVA.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Parque José Antonio.

Tipo: Interior.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15.000/6.000 ± 5 por 100 - 3 x 230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 517.092 pesetas.

Finalidad de la instalación: Sustituir el C. T. «Ramos»

Referencia: 1.403/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Baza.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 10 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candorías Esquinas.—2.659-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966 y del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.

Línea eléctrica:

Origen: Línea de A. T., aérea.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Orgiva.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,020.

Tensión de servicio: 25/5 kV.

Conductores: Aluminio, tipo 3P, de 3 (1 x 95 milímetros cuadrados), a 25 kV.

Capacidad de transporte: 100 kVA.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Residencia de descanso del personal de «Compañía Sevillana de Electricidad».

Tipo: Interior.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 25.000/5.000 ± 5 por 100/3 x 230-133 V.